



## **CONVENIO MARCO DE DE ALIANZA ACADÉMICA E INVESTIGATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PERCEPCIÓN REMOTA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SELPER CAPÍTULO COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber OSCAR FERNANDO GUZMÁN REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.837.065 expedida en Bogotá D.C., representante legal de LA ASOCIACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PERCEPCIÓN REMOTA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SELPER CAPÍTULO COLOMBIA, con el Número de Identificación Tributario – NIT 830060821-8, nombrado mediante acta de Asamblea General No. 015 de 2 diciembre de 2014, quien para los efectos del presente acto se denominará SELPER; de otra parte, CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.179, rector encargado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, persona jurídica e Institución de Educación Superior identificada con el Número de Identificación Tributario – NIT 899999230, y quien para el presente acto se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos decidido celebrar el presente convenio contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

- 1) Que la Constitución Política de 1991 autorizó a las entidades estatales para celebrar convenios, teniendo como base que éstos desarrollen programas de interés público que se encuentren en el Plan Nacional de Desarrollo.
- 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, tratándose de la función administrativa, prescribe que la misma “está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”
- 3) Que para el cumplimiento de los objetivos y funciones atribuidos al Estado, las entidades estatales pueden asociarse con otras entidades públicas o aunar esfuerzos con particulares. Así mismo, la cooperación que se establezca entre los sujetos asociados y para el desarrollo de unas u otras funciones, puede ser temporal o tener un carácter permanente. Los acuerdos vinculantes entre personas jurídicas públicas y particulares se realizan con el fin de aunar esfuerzos para la realización de un objeto de interés mutuo y de beneficio general.
- 4) Que la Ley 489 de 1998 que dictó normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional señaló que los contratos celebrados por las entidades públicas deberán hacerse en consideración a los principios de la función administrativa, esto es, al Artículo 209 constitucional y que en ellos, debe constar por lo menos el objeto, las obligaciones, los aportes y la coordinación.

al  
9

- 5) Que el Decreto ley 393 de 1991, "*por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías*", toda vez que, en los artículos 5, 6, 7 y 8 se reglamentan las modalidades de asociación entre entidades descentralizadas y los particulares bajo la categoría de Convenio Especial de Cooperación, que es el caso que nos ocupa.
- 6) Que SELPER es una Asociación sin fines de lucro, que tiene como objeto estimular y coordinar la investigación y el desarrollo en el campo de la Percepción Remota, los Sistemas de Información Geoespacial, infraestructuras de Datos Geoespaciales y las áreas afines relacionadas con las ciencias de la tierra. Fomentar la unión y apoyo entre los profesionales, que laboren en esta área. Promover la difusión de las innovaciones, investigaciones y alcances de la Percepción Remota, los Sistemas de Información Geoespacial y áreas afines, en beneficio del desarrollo del país. Apoyar la modernización de los métodos de estudio, planeamiento y ejecución proyectos mediante el uso de la Percepción Remota, los Sistemas de Información Geoespacial y las áreas afines.
- 7) Que frente a esto LA UNIVERSIDAD cuenta con grupos de investigación que pueden aportar al desarrollo y trabajo interinstitucional en áreas y campos de acción de SELPER, la mayoría de ellos reconocidos en Colciencias y la proyección social de la en torno a la enseñanza, investigación y extensión son acordes a las líneas y propósitos de SELPER
- 8) Que el presente convenio no solo satisface las necesidades de cooperación interdisciplinaria de SELPER sino también permite a futuro un constante flujo académico y cultural entre otras dependencias de LA UNIVERSIDAD y SELPER
- 9) Que para tal fin y como una alianza estratégica SELPER pretende establecer un acuerdo de colaboración con LA UNIVERSIDAD, creada mediante acuerdo N° 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá, la cual es un ente universitario autónomo de carácter estatal del orden Distrital, que tiene como misión formar la persona a partir de la construcción del conocimiento y la investigación en la búsqueda de resultados socialmente útiles, por lo que sus actividades misionales tienen relación directa de medio a fin con los intereses, proyectos y metas de SELPER

Así mismo, y en consecuencia, SELPER y LA UNIVERSIDAD.

#### **MANIFIESTAN:**

- 1) Que la cooperación entre instituciones con objetivos coincidentes es un valor que, en sí mismo, incorpora un potencial aumento de las capacidades respectivas.
- 2) Que al declarar su voluntad expresa, se comprometen a colaborar activamente en las áreas de competencia comunes con el objeto de contar con apoyo mutuo y asesoramiento en el proyecto que interesan a las instituciones.

- 3) Que actuando las instituciones en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose facultades suficientes y capacidad para obligarse, suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que orienten y fortalezcan dentro de un marco preestablecido los contactos y la cooperación entre LA UNIVERSIDAD y SELPER. Colaborarse en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico a través de pasantías, asesorías, consultorías, intercambio de expertos, capacitación y en la divulgación y aplicación de conocimientos desarrollados conjuntamente por LA UNIVERSIDAD y SELPER mediante el establecimiento de convenios específicos.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del capítulo, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

#### A) GENERALES:

- 1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por la otra parte.
- 2) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía, y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto convenido.
- 3) Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
- 4) Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos necesarios para la ejecución del objeto.
- 5) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 6) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del capítulo les imparta el supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 7) Reportar de manera inmediata a las otras partes, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.
- 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

**B) OBLIGACIONES DE SELPER:**

- 1) Coordinar y definir, el plan de trabajo que se desarrollará en el marco del presente convenio.
- 2) Aportar al propósito del convenio sus conocimientos propios para el desarrollo del mismo.
- 3) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

**C) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:**

- 1) Coordinar y definir con SELPER el plan de trabajo que se desarrollará en el marco del presente convenio.
- 2) Aportar al propósito del convenio sus conocimientos propios para el desarrollo del mismo
- 3) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

**D) OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

- 1) El aporte de cada parte se realiza para la ejecución de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio.
- 2) La cooperación y ejercicio queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
- 3) Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
- 4) Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
- 5) Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado en desarrollo de convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con SELPER.
- 6) Recolectar la información que sea necesaria para el desarrollo del programa y proyectos a ejecutar y a pactar.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

**PARÁGRAFO:** El convenio se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si alguna de las partes no cumple estrictamente con las actividades y

obligaciones específicas b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente, de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente.

**CUARTA. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:** Para todos los efectos legales, el presente convenio no tiene cuantía ni erogación presupuestal alguna.

**QUINTA. CAPÍTULOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS:** La cooperación proyectada deberá desarrollarse en el marco del convenio, de conformidad con capítulos o acuerdos específicos que deberán ser suscritos por los representantes legales de ambas partes. Cada acuerdo o capítulo específico será parte constitutiva del convenio.

**SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del convenio será conjunta por las partes. Por parte de SELPER estará a cargo de **OLGA PIEDAD RUDAS PATIÑO** miembro de la Junta Directiva de SELPER, o por la persona que designe el presidente y por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo el profesor **ANDRÉS CARDENAS CONTRERAS**, profesor asociado de la Facultad de Ingeniería o quien designe el rector de la misma.

**PARÁGRAFO:** Las personas encargadas de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estarán facultadas para adoptar de manera unilateral decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente documento, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al presente.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, servicios, resultados y/o tecnologías generadas, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodologías, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores, de acuerdo a la ley 23 de 1982 leyes supranacionales que regulan la materia. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por la propiedad intelectual, LA UNIVERSIDAD y SELPER, por los aportes realizados, podrán utilizarlos en actividades de formación y misionales sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados, salvo el reconocimiento aplicable por la normatividad de LA UNIVERSIDAD. Adicional a lo anterior, cuando se trabaje directamente con el sector productivo, en la medida en que se aseguren los elementos del secreto industrial y propiedad industrial de la empresa, se convendrá que ésta comparta con LA UNIVERSIDAD y SELPER, conocimientos para ser utilizados en los procesos de formación de cada una de las entidades, en el marco de los acuerdos que establezca la respectiva empresa. Así mismo respecto a los derechos patrimoniales se recomienda que el autor originario (persona natural que produce documentos, textos, etc.) autorice o ceda a la persona jurídica a la cual está vinculada, la disposición de los derechos patrimoniales, para que esta última pueda transferirlos a las entidades parte del convenio. Una vez se produzcan las obras o los elementos que sean objeto de

transferencia de los derechos patrimoniales se realizará entre las entidades parte, un contrato de cesión para efectos de transmitir total o parcialmente los derechos

**OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera vinculación laboral alguna entre las partes.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas.

**DÉCIMA . FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el supervisor solicitará al Grupo de gestión contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un otrosí para que se suspenda la ejecución del mismo. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

**DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Cada una de las partes deberá mantener indemne y defender a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus propias actuaciones en el desarrollo del convenio. Igualmente cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del convenio por causas imputables a su propia actuación. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos que sean de su exclusiva responsabilidad, la otra se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte demandada o solicitada no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra, ésta podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la demandada y esta pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

**DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. El estudio previo que determina la necesidad y justifica el presente capítulo. 2. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 3. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C.

**DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El convenio se perfecciona con la firma de las partes.



Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

17 AGO 2017

SELPER,

LA UNIVERSIDAD,

  
**OSCAR FERNANDO GUZMÁN REY**  
Presidente Junta Directiva

  
**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**  
Rector (E)



